

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0207

Quito, D.M., 06 de julio de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, en su artículo 34 determinó que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666, de 11 de enero de 2016, y con última reforma emitida a través de Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre de 2017, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC); y, el literal f) del artículo 7 estableció como atribución de la SETEC: *"Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1043, de 9 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *"Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo"*; y, en el artículo 2 de referido decreto ejecutivo se determinó: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo."*

Que, en la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo ibídem se indica: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0207

Quito, D.M., 06 de julio de 2023

como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0160, de 21 de agosto de 2020, el Ministerio del Trabajo resolvió “Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052 de 28 de marzo de 2017, publicado en la edición especial del Registro Oficial Nro. 1004, de 18 de abril de 2017 (...)”; y creó la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales.

Que, la Resolución No. MDT-SCP-2021-0089 emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el 23 de abril de 2021 se reconoció como Organismo Evaluador de la Conformidad (en adelante “OEC”) a VALENCIA SORIA LUIS FELIPE con nombre comercial “GLOBAL CAPACITACIONES” con domicilio en la Provincia de Pichincha, ciudad Quito; y, con Registro Único de Contribuyente 1717715773001.

Que, con Resolución No. MDT-SCP-2022-00187 de 11 de abril de 2022 la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales resolvió expedir el Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos cuya Disposición General Segunda establece: “Los procesos de auditoría e inspección técnica deberán ejecutarse en estricta observancia a la ‘Metodología para el seguimiento, monitoreo y auditoría a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos’[...]”.

Que, el artículo 40 de la Resolución Ibídem establece: “**Sanciones a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos con puntuación entre el 0% y el 49,99%.-** “Los que obtengan una puntuación entre el 0% y el 49,99%, serán sancionados con la cancelación de la calificación o reconocimiento, en cuyo caso, la persona natural o jurídica (representante legal y coordinador del comité de certificación) no podrán solicitar una nueva calificación o reconocimiento; o, formar parte de otro Operador de Capacitación calificado u Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido [...]”;

Que, con Oficio Nro. MDT-SCP-2023-0305-O de fecha 09 de mayo de 2023 emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, resolvió “1. La suspensión del reconocimiento otorgado al Organismo Evaluador de la Conformidad VALENCIA SORIA LUIS FELIPE con nombre comercial “GLOBAL CAPACITACIONES”, con RUC 1717715773001 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, al amparo de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos. [...]”

3. El OEC VALENCIA SORIA LUIS FELIPE con nombre comercial “GLOBAL CAPACITACIONES”, tendrá un plazo de 45 días contados a partir de la presente notificación para subsanar los hallazgos identificados en el proceso de auditoría técnica especial y presentar el informe de subsanación respectivo en estricta observancia de los formatos establecidos en la Metodología para el seguimiento, monitoreo y auditoría a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, con el fin de que la suspensión pueda ser levantada. [...]”;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0207

Quito, D.M., 06 de julio de 2023

Que, través de Memorando Nro. MDT-DCOCE-2023-0146-M de fecha 04 de julio de 2023, se pone en conocimiento de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales el informe No. MDT-DCOCE-2023-0157 de fecha 30 de junio de 2023, cuyo numeral 8.2 recomienda a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales: “[...] *acoja en su totalidad el presente informe de auditoría, y, en aplicación al art. 40 del Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, sancionar al OEC VALENCIA SORIA LUIS FELIPE con nombre comercial “GLOBAL CAPACITACIONES” con la cancelación del reconocimiento por el plazo y condiciones señalados en dicho artículo, el cual cita: “[...] en cuyo caso, la persona natural o jurídica (representante legal y coordinador del comité de certificación) no podrá solicitar una nueva calificación o reconocimiento; o, formar parte de otro Operador de Capacitación calificado u Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por el plazo de un(1) año”*”;

En ejercicio de la atribución que le confiere la letra j) del número 1.2.1.6., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo y de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el reconocimiento otorgado al OEC VALENCIA SORIA LUIS FELIPE con nombre comercial “GLOBAL CAPACITACIONES” con Ruc No. 1717715773001, al amparo de lo establecido en el numeral 40 del Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Organismo Evaluador de la Conformidad cancelado y los actores descritos en el la resolución No. SO-01-001-2023 sus alcances o modificaciones, de ser el caso, no podrán solicitar una nueva calificación, reconocimiento o formar parte de un Operador de Capacitación Calificado u Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución de cancelación. Personas descritas en el informe No. MDT-DCOCE-2023-157 y demás documentación presentada por el OEC.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación la notificación de esta Resolución y del respectivo informe de auditoría técnica ejecutada al Organismo Evaluador de la Conformidad cancelado, el cierre de los procesos de certificación que mantenga el OEC cancelado en el Sistema de Certificación de Personas y la baja de los proceso de certificación descritos en el informe de auditoría.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores la inhabilitación del OEC en los diferentes sistemas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como el cumplimiento de lo establecido en la disposición general

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0207

Quito, D.M., 06 de julio de 2023

primera de la presente resolución en los procesos de calificación y reconocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Anexos:

- 34_informe_no__mdt-dcoce-2023-0157_(et_oec_valencia_luis_)-signed-signed0099937001688500447.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Licenciado
Darío Sebastián Zuquilanda Peralvo
Director de Competencias y Certificación.

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita Magíster
Mirtha Bibiana Rojas Peñafiel
Analista de Aseguramiento de la Calidad y Estudios 2

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

mr/dz/ac